



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 139 de 2024

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N°0364 del 5 de Marzo de 2024, recibido a través del correo electrónico disciplinariadejuzgamiento3@procuraduria.gov.co, de fecha 05 de Marzo de 2024, la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 3, remitió al Gobernador de Bolívar, fallo de primera instancia No. 24-22 de Febrero 03 de 2022, confirmado por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular en fallo de segunda instancia dentro de la investigación disciplinaria con Radicado IUS-2016-16555 - IUC-D-2016-568-827511, por medio del cual se sanciona al señor FRANCISCO JOSÉ VEGA ARRAUTH identificado con cedula de ciudadanía N° 72.150.956, en su condición de Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar y otras personas, para la época de los hechos, quedando el fallo en la siguiente forma: DESTITUCION E NHABILIDAD GENERAL de ocho (8) años, cuatro (4) meses.

Que el fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del 29 de enero de 2024, de acuerdo a constancia secretarial de la Procuraduría Delegada de Juzgamiento 3.

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, establece que la sanción impuesta se hará efectiva por los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento y el artículo 263 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 71 de la Ley 2094 de 2021) señala la transitoriedad de la acción disciplinaria.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ejecútese la sanción impuesta Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 3, al señor **FRANCISCO JOSÉ VEGA ARRAUTH**, identificado con cedula de ciudadanía de **N° 72.150.956**, en su condición de Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, para la época de los hechos, consistente en la DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL de ocho (8) años, cuatro (4) meses, de acuerdo a la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaria del Interior, envíese copia del presente Decreto y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, para lo de su competencia y se realice la correspondiente anotación en la hoja de vida del señor **FRANCISCO JOSÉ VEGA ARRAUTH** y a su vez remita copia del presente



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 139 de 2024

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

Decreto a la Procuraduría Delegada de Juzgamiento 3 y a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

Dado en Cartagena a los, 19 de marzo 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico. *RM*
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior. *JDA*
Proyectó: Luis cardenas-P.E. Asistencia Municipal